

Rad. 00294-2018

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Clínica Altos de San Vicente S.A.S. en contra de la sociedad Axa Colpatria Seguros S. A., informándole que se encuentra pendiente impartirle el trámite de ley a las excepciones de mérito presentadas respecto a la reforma de la demanda. De otro lado, la ejecutante constituyó nuevo apoderado judicial.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 25 de mayo de 2022.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De las excepciones presentadas por la demandada respecto a la reforma de la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo prevenido en el artículo 443 del C. G. del P.

En cuanto al mandatario judicial que representa a la parte ejecutante, se tiene al doctor Orlando Hernández Ledesma como apoderado judicial de la misma, en los términos y para los fines indicados en el mandato que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

fa548242b82b435005a4a41525fe344b0f46cfc60637cf9dfee4f2583f7f1d08

Documento generado en 25/05/2022 01:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>